



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE  
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 119 de la Ley de Educación del Distrito Federal, añadiendo la obligación por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México de otorgar facilidades de acceso, reingreso y



permanencia de estudiantes embarazadas, con la finalidad de que concluyan su educación, ya sea básica o media superior.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo adolescente en México es un fenómeno de grandes magnitudes, el cual representa un área de oportunidad para los gobiernos locales y el federal.

En el año 2019, de acuerdo con la Estadística sobre Nacimientos que presenta el Instituto Nacional de Geografía y Estadística<sup>1</sup>, se contabilizaron 2.1 millones de nacimientos durante ese año. De esos embarazos, el 16.2% correspondieron a mujeres adolescentes entre 15 a 19 años. Asimismo, ocurrieron 8.5 mil nacimientos entre las menores de 15 años equivalentes al 0.4% del total.

El Instituto Nacional de las Mujeres emitió un documento titulado “*Madres adolescentes*”<sup>2</sup>, donde recopila datos de diversas dependencias de gobierno, todas referentes al embarazo adolescente y de entre ellas se rescatan las siguientes: “*Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, existen en el país 5.5 millones de mujeres adolescentes de 15 a 19 años, ellas representan 16.7 por ciento del total de mujeres en edad reproductiva (15 a 49 años) y tienen las siguientes características:*

- *La edad mediana a la primera relación sexual fue de 17.5 años.*
- *El 60.4% de las adolescentes usó algún método en su primera relación sexual. De quienes no lo hicieron, el motivo principal fue que ellas no tenían planeado tener relaciones sexuales (36.4%), el desconocimiento de su uso o de dónde obtenerlos (17.3%) y que tenía deseo de embarazarse (16%).*
- *17.9% de las adolescentes son sexualmente activas.*

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/natalidad/#Datos_abiertos)

<sup>2</sup> [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres\\_adolescentes.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_adolescentes.pdf)



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

- *El 15.8% ha estado embarazada alguna vez. En las localidades de menos de 15 mil habitantes, este porcentaje aumenta a 19.8%, y disminuye a 13.3% en las localidades de 15 mil y más habitantes.*
- *12.2% ha tenido por lo menos un hijo/a nacido vivo.*
- *3.3% se encontraban embarazadas al momento de la entrevista, de las cuales 46.2% querían esperar o no deseaban embarazarse.”*

México ocupa el primer puesto respecto a embarazo adolescente, como hemos dicho es un fenómeno que representa un área de oportunidad para el Estado mexicano, pero se han implementado estrategias para erradicarlo. El primer antecedente lo encontramos en 2016 con la creación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, cuyos objetivos principales en ese entonces eran *“Erradicar el embarazo en niñas de 14 años y menos. Este objetivo, junto con reducir al 50% la tasa de fecundidad entre las adolescentes de 15 a 19 años”*

Al 24 de Junio del 2020, cuatro años después de la implementación de la ENAPEA el Instituto Nacional de las Mujeres emitió una actualización de esta<sup>3</sup>, donde recauda los últimos datos referentes al programa.

*“El embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.”*

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*“El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual. Es por ello por lo que el Gobierno de la República está desarrollando la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), producto del trabajo conjunto de 16 dependencias del Gobierno Federal y de la participación de organizaciones de la sociedad civil, de organismos internacionales y de personas expertas del ámbito académico, en esta temática. El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos. Sus dos grandes metas son: a) Reducir el embarazo en adolescentes es una de las principales metas de la ENAPEA. Para ello, se plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años (TEF15-19) para el año 2030.”*

Como podemos observar a 4 años de la implementación del ENAPEA, México sigue ocupando el primer lugar en cuando a embarazo adolescente, y las mejores proyecciones nos apuntan a que así seguirá siendo durante los siguientes años, por lo cual debemos enfocarnos en implementar acciones inmediatas para mejorar las condiciones de aquellas personas adolescentes que se vean involucradas en un embarazo.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre los primeros tres puntos referentes a los objetivos por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México<sup>4</sup>, se encuentran los siguientes:

<sup>4</sup> <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

- Impulsar permanentemente el mejoramiento de la calidad de la educación, a través de programas, proyectos y otras acciones, para que los estudiantes cuenten con los conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan el desarrollo pleno de sus capacidades y de los valores que demanda una sociedad democrática e igualitaria.
- Promover continuamente el aumento de la equidad en el acceso a una educación formal con estándares de calidad mediante la implementación de estrategias para abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.
- Fortalecer eficientemente las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia a través de potenciar las capacidades para el uso de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC) como herramientas para acceder y compartir información, y producir conocimiento.

Compromiso Social por la Calidad de la Educación, es una iniciativa ciudadana, conformada por maestros, empresarios, legisladores y autoridades educativas, todos con la misión de participar en mejorar la calidad y equidad de la educación en México, respecto al embarazo adolescente, nos dicen lo siguiente<sup>5</sup>:

*El embarazo en edad temprana acarrea problemas de salud pública, pues ponen en riesgo la vida e integridad de las adolescentes y sus bebés. También se considera un problema social, por ser una limitante en el desarrollo de sus competencias y habilidades en la construcción del proyecto de vida de las y los jóvenes. Quedar en una situación de embarazo afecta a la madre adolescente como al joven progenitor en ámbitos de su vida tan importantes como el educativo, que es sin duda un elemento clave para el desarrollo en su vida.*

---

<sup>5</sup> <https://compromisoporlaeducacion.mx/el-embarazo-adolescente-y-la-escolaridad/>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*Por lo anterior, el gobierno y la sociedad civil deben atender este fenómeno desde dos aristas, la prevención para disminuir este fenómeno en mujeres y hombres adolescentes, y la creación de mecanismos de apoyo para quienes ya se encuentran en esta situación, de manera que tengan el soporte necesario para alcanzar sus objetivos académicos, sin descuidar su nueva responsabilidad.*

*La escolaridad influye directamente en la propensión de quedar en situación de embarazo, como se mencionó antes. La educación formal, al menos la obligatoria, debe incluir la educación sexual de manera abierta, pues la falta de ella afecta al ámbito educativo, afectivo, social, laboral y de salud.*

Sabemos que es obligación del estado el brindar una buena educación a todas y cada una de las personas que en esta Ciudad habitamos, y es nuestro deber como legisladores el modificar los cuerpos normativos a fin de que estos sean equitativos y se dé el apoyo necesario a grupos vulnerables sobre todo a la hora de hablar de educación, pues esta es fundamental en la formación de los futuros líderes de nuestra sociedad.

## **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La presente iniciativa trata de brindar mejores condiciones, así como de combatir la deserción escolar en las adolescentes embarazadas, por lo cual es considerada una problemática desde la perspectiva de género.

## **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**PRIMERO.** – Que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala lo siguiente:





I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*“Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

**SEGUNDO.** – El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, fracción II, el cual nos dice los siguiente:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.*

**TERCERO.** – El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos señala lo siguiente:

*Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

*El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

**CUARTO.** – El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad educadora y del conocimiento”, el cual señala lo siguiente:





I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

#### *A. Derecho a la educación*

1. *En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*

2. *Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*

**QUINTO.** - El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad Incluyente” en su inciso E. Derechos de las personas jóvenes, el cual nos señala lo siguiente:

*Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.*



## ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone **añadir la fracción XXI al artículo 119 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:</p> <p>I. Establecer centros educativos de todos los tipos, niveles y modalidades necesarios para escolarizar a la población que lo requiera.</p> <p>II. Dotar a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo adecuados para atender alumnos con necesidades especiales.</p> <p>III. Construir y dar mantenimiento, a los centros de educación especial.</p> <p>IV. Establecer sistemas efectivos de educación abierta y supervisar la calidad del servicio.</p> <p>V. Mantener y rehabilitar</p>	<p>Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:</p> <p>I. Establecer centros educativos de todos los tipos, niveles y modalidades necesarios para escolarizar a la población que lo requiera.</p> <p>II. Dotar a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo adecuados para atender alumnos con necesidades especiales.</p> <p>III. Construir y dar mantenimiento, a los centros de educación especial.</p> <p>IV. Establecer sistemas efectivos de educación abierta y supervisar la calidad del servicio.</p> <p>V. Mantener y rehabilitar</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.</p>	<p>permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.</p>
<p>VI. Satisfacer la demanda de personal docente, técnico, especializado y de apoyo a la educación, necesario para atender a todos los educandos en forma óptima.</p>	<p>VI. Satisfacer la demanda de personal docente, técnico, especializado y de apoyo a la educación, necesario para atender a todos los educandos en forma óptima.</p>
<p>VII. Realizar campañas permanentes para erradicar el analfabetismo y establecer programas para el refuerzo de la alfabetización.</p>	<p>VII. Realizar campañas permanentes para erradicar el analfabetismo y establecer programas para el refuerzo de la alfabetización.</p>
<p>VIII. Establecer programas de educación para hablantes de lenguas indígenas que habitan en la Ciudad de México.</p>	<p>VIII. Establecer programas de educación para hablantes de lenguas indígenas que habitan en la Ciudad de México.</p>
<p>IX. Establecer programas de capacitación, actualización y superación pedagógica de los docentes.</p>	<p>IX. Establecer programas de capacitación, actualización y superación pedagógica de los docentes.</p>
<p>X. Promover la investigación educativa.</p>	<p>X. Promover la investigación educativa.</p>
<p>XI. Proponer a la Secretaria de Educación Pública la revisión permanente de los planes, programas y contenidos de estudio de la educación primaria,</p>	<p>XI. Proponer a la Secretaria de Educación Pública la revisión permanente de los planes, programas y contenidos de estudio de la educación primaria,</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que se imparte en los centros formadores de maestros, para adecuarlos al desarrollo socioeconómico, político, cultural, y a los avances en el campo de la investigación pedagógica.</p>	<p>secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que se imparte en los centros formadores de maestros, para adecuarlos al desarrollo socioeconómico, político, cultural, y a los avances en el campo de la investigación pedagógica.</p>
<p>XII. Se deroga</p>	<p>XII. Se deroga</p>
<p>XIII. Atender integralmente el proceso educativo, apoyando a las instituciones del sistema educativo con personal multidisciplinario.</p>	<p>XIII. Atender integralmente el proceso educativo, apoyando a las instituciones del sistema educativo con personal multidisciplinario.</p>
<p>XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.</p>	<p>XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.</p>
<p>XV. Establecer y mantener una red de información educativa del Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.</p>	<p>XV. Establecer y mantener una red de información educativa del Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.</p>
<p>XVI. Promover la edición de obras representativas de la Cultura del Distrito Federal, nacional y universal, así como las de valor formativo para los educandos y los docentes.</p>	<p>XVI. Promover la edición de obras representativas de la Cultura del Distrito Federal, nacional y universal, así como las de valor formativo para los educandos y los docentes.</p>
<p>XVII. Simplificar los procedimientos administrativos en la prestación de</p>	<p>XVII. Simplificar los procedimientos administrativos en la prestación de</p>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>servicios educativos.</p> <p>VIII. Dotar de libros de texto gratuitos a todos los estudiantes de educación básica.</p> <p>XIX. Inspeccionar y supervisar los establecimientos privados que impartan educación, para que cumplan con los planes y programas de estudio oficiales, exigiendo rigurosidad y apego a los mismos, particularmente en aquellos de educación especial, para adultos, técnica y abierta.</p> <p>XX. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.</p>	<p>servicios educativos.</p> <p>VIII. Dotar de libros de texto gratuitos a todos los estudiantes de educación básica.</p> <p>XIX. Inspeccionar y supervisar los establecimientos privados que impartan educación, para que cumplan con los planes y programas de estudio oficiales, exigiendo rigurosidad y apego a los mismos, particularmente en aquellos de educación especial, para adultos, técnica y abierta.</p> <p>XX. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.</p> <p><b>XXI. Otorgar facilidades de acceso, reingreso y permanencia a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para para que concluyan la educación básica y media superior.</b></p>
---	--



Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:**

**ÚNICO: SE AGREGA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

- I. Establecer centros educativos de todos los tipos, niveles y modalidades necesarios para escolarizar a la población que lo requiera.
- II. Dotar a los planteles educativos con instalaciones, personal y equipo adecuados para atender alumnos con necesidades especiales.
- III. Construir y dar mantenimiento, a los centros de educación especial.
- IV. Establecer sistemas efectivos de educación abierta y supervisar la calidad del servicio.
- V. Mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.
- VI. Satisfacer la demanda de personal docente, técnico, especializado y de apoyo a la educación, necesario para atender a todos los educandos en forma óptima.
- VII. Realizar campañas permanentes para erradicar el analfabetismo y establecer programas para el refuerzo de la alfabetización.





I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

- 
- VIII. Establecer programas de educación para hablantes de lenguas indígenas que habitan en la Ciudad de México.
- IX. Establecer programas de capacitación, actualización y superación pedagógica de los docentes.
- X. Promover la investigación educativa.
- XI. Proponer a la Secretaria de Educación Pública la revisión permanente de los planes, programas y contenidos de estudio de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que se imparte en los centros formadores de maestros, para adecuarlos al desarrollo socioeconómico, político, cultural, y a los avances en el campo de la investigación pedagógica.
- XII. Se deroga
- XIII. Atender integralmente el proceso educativo, apoyando a las instituciones del sistema educativo con personal multidisciplinario.
- XIV. Proveer a las escuelas de equipos y materiales educativos adecuados a los avances de la ciencia y la tecnología.
- XV. Establecer y mantener una red de información educativa del Distrito Federal que enlace a los planteles de los diferentes niveles.
- XVI. Promover la edición de obras representativas de la Cultura del Distrito Federal, nacional y universal, así como las de valor formativo para los educandos y los docentes.
- XVII. Simplificar los procedimientos administrativos en la prestación de servicios educativos.
- XVIII. Dotar de libros de texto gratuitos a todos los estudiantes de educación básica.
- XIX. Inspeccionar y supervisar los establecimientos privados que impartan educación, para que cumplan con los planes y programas de estudio oficiales, exigiendo rigurosidad y apego a los mismos, particularmente en aquellos de educación especial, para adultos, técnica y abierta.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

XX. Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.

**XXI. Otorgar facilidades de acceso, reingreso y permanencia a madres jóvenes y jóvenes embarazadas para para que concluyan la educación básica y media superior.**

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, al día 1 del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:  
*Esperanza Villalobos Pérez*  
AF636C5DF7DE435...

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ**